



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1188/13

Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la Facultad Fiscalizadora reconocida por Ley, a efecto de hacer seguimiento al grado de cumplimiento, resultados y la eficiencia de las operaciones de la entidad, la Comisión de Desarrollo Humano y defensa del Consumidor, realiza mediante diferentes mecanismos actos que coadyuven al buen funcionamiento del G.A.M.S. en favor de la población, la Comisión de Desarrollo Humano y defensa del Consumidor, toma la iniciativa de instruir al Ejecutivo Municipal se prevea recursos para la Gestión 2014 para contratos de trabajo del personal de la Oficina del Adulto Mayor.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en su Art. 62 inc. c) que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor tiene la Atribución de: controlar la correcta aplicación de normas y reglamentos vigentes en el área de espectáculos públicos municipales e informar en el caso de trámites, peticiones representaciones y conflictos que sugieran de su aplicación.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en su Art. 62 inc. k) que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor tiene la Atribución de: Promover la incorporación de la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas, planes programas y proyectos municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1188/13

**Art.1.- INTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, prevea los recursos necesarios para la gestión 2014, por la sección que corresponda y previo procedimiento administrativo de acuerdo a normativa en actual vigencia, se suscriban contratos de trabajo para el personal Multidisciplinario de la Unidad del Adulto Mayor, dependiente de la Oficialía de Desarrollo Humano.

**Art. 2.-** El cumplimiento de la presente disposición municipal se encuentra a cargo de la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

